



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Organismo Nacional de  
Sanidad Pesquera  
SANIPES

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”  
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

**COMUNICADO N° 020 -2015-SANIPES/DHCPA**

**ADECUACIÓN DE LAS METODOLOGÍAS DE ENSAYO A LAS EXIGENCIAS  
REGLAMENTARIAS ESTABLECIDAS POR LA UE**

Señores:

**OPERADORES DE ESTABLECIMIENTOS PESQUEROS Y ACUICOLAS  
EXPORTADORES DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS  
ENTIDADES DE APOYO AL SANIPES.**

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, en cumplimiento con las facultades conferidas en los artículos 3° y 9° de la ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; el artículo 9° del Decreto Supremo N°012-2015-PRODUCE, que reglamenta la Ley N°30063;

Que de acuerdo al Reglamento (UE) N°15/2011 de la Comisión de 10 de enero de 2011, de los métodos de análisis reconocidos para la detección de biotóxicas marinas en moluscos bivalvos vivos, y para los controles oficiales en cualquier etapa de la cadena alimentaria así como para los autocontroles de los operadores de empresas alimentarias. Que para la detección de las toxinas lipofílicas por método biológicos serán utilizados hasta el 31 de diciembre de 2014.

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES hace de conocimiento a los laboratorios como Entidades de Apoyo al SANIPES, el uso de las metodologías químicas serán de carácter obligatorio a partir de la fecha, en cumplimiento del Reglamento (UE) N°15/2011, el cual se realizará según nuestros procedimientos para las Entidades de Apoyo.

Surquillo, 22 de setiembre del 2015

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
SANIPES  
  
Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA (e)  
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuicolas